

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 14.00 horas del día **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D^a. Encarnación María Milla González, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane, D^a. Antonia María Macías Gallego, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez y D. José Baquero Rivas.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA.- Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **D^a. Carmen López Núñez** aseverando que el motivo de convocar esta sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente se debe a dos razones fundamentalmente: la primera es que se han incorporado al Convenio la Hermandad de Santiago y la Hermandad de San Pedro, ambas de esta ciudad, así como la Asociación "Peña Recreativa Los de la Luz"; y la segunda consiste en la introducción en el Convenio de una condición resolutoria (estipulación quinta del Convenio) exigida a las dos Hermandades anteriormente referidas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la justificación de la urgencia para la celebración de esta sesión plenaria.

PUNTO 2º.- APROBACION INICIAL DE PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO RELATIVA A LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE LAS QUE SE ASIENTAN DETERMINADAS CASSETAS EN EL REAL DE LA FERIA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 97.2 del mismo, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente propuesta de acuerdo relativa a

“PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE LAS QUE SE ASIENTAN DETERMINADAS CASSETAS EN EL REAL DE LA FERIA.

En Carmona, a ...

REUNIDOS

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Don Manuel Sánchez García, mayor de edad y con D.N.I. nº 75375335-B.

Don Enrique Pérez Garrido, mayor de edad y con D.N.I. nº 28330510-F.

Don Juan Armijo Peña, mayor de edad y con D.N.I. nº 28206441-T.

Don Juan José Jiménez Alarcón, mayor de edad y con D.N.I. nº 75410200-P.

Don José María Rodríguez Martínez, mayor de edad y con D.N.I. nº 28565914-Y.

Don Miguel Carvajal Gómez, mayor de edad y con D.N.I. nº 77583701-D.

Don Enrique Fernández Beloso, mayor de edad y con D.N.I. nº 34040731-H.

Don Francisco Bellido Fernández, mayor de edad y con D.N.I. nº 24299049-D.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada en fecha de ...

Don Manuel Sánchez García actúa en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Deportiva "Camioneros" de Carmona, elegido para el cargo en reunión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2.006. Dicha entidad figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la unidad registral de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el nº 1.907 de la Sección Primera de Asociaciones.

Don Enrique Pérez Garrido actúa en calidad de Vicepresidente de la Peña Columbicultura de Carmona, elegido para el cargo en asamblea extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 2.006. Dicha entidad figura inscrita en el Registro de Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 92.

Don Juan Armijo Peña actúa en calidad de Presidente de la Peña A.D. Carmo, elegido para el cargo en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.006. Dicha entidad figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la unidad registral de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el nº 1417 de la Sección Primera de Asociaciones.

Don Juan José Jiménez Alarcón actúa en calidad de Presidente de la Peña El Búcaro, elegido para el cargo en Asamblea general celebrada el día 16 de febrero de 2.006.

Don José María Rodríguez Martínez actúa en calidad de responsable político de la agrupación local del Partido Comunista de España, elegido para el cargo por el Comité Local constituido en fecha de 23 de abril de 2.006.

Don Miguel Carvajal Gómez lo hace en calidad de Prioste de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y María Santísima de la Paciencia, debidamente autorizado por documento suscrito por el Hermano Mayor de la misma, D. Juan Carlos Dana Rodríguez -según resulta del Cabildo General de Elecciones a Junta de Gobierno celebrado el día 12 de junio de 2.005, de conformidad con la confirmación del vicario General del Arzobispado de Sevilla, de fecha de 28 de junio de 2.005.

Dicha hermandad, con C.I.F. n.º: G-41423872, no figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas,

dependiente de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Don Enrique Fernández Beloso actúa en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad de las Benditas Ánimas y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y María Santísima de los Dolores, según resulta del Cabildo General de Elecciones a Junta de Gobierno celebrado el día 7 de mayo de 2.006, de conformidad con la confirmación del Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, de fecha de 28 de junio de 2.006.

Dicha hermandad, con C.I.F. n.º: G-41534132, no figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Don Francisco Bellido Fernández actúa en calidad de Presidente de la Peña Recreativa “Los de la Luz”, elegido para el cargo en asamblea celebrada el día 7 de mayo de 2.007. Dicha entidad figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la unidad registral de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el n.º 8014 de la Sección Primera de Asociaciones.

Reconociéndose todas las partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

EX P O N E N

I.- Dispone el artículo 30 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que los Ayuntamientos están habilitados para la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, relativos a la formación del planeamiento urbanístico. Igualmente el artículo 95 de la referida norma prevé que los municipios puedan suscribir convenios con personas privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

II.- Corresponde al municipio el establecimiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de la ordenación urbanística del suelo, la cual tiene por uno de sus objetos la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y usos del suelo, mediante su clasificación y calificación. Para los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio, el ejercicio de tal potestad se concreta, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad, en la formulación y tramitación del mismo y su elevación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la LOUA.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona es titular del pleno dominio de la finca registral 14.935 – inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 472, libro 392, folio 231, inscripción 1ª-, localizada en el Campo del Real, e incluida en el Inventario Municipal con el número 25, destinado a la celebración de la feria de la ciudad.

Una parte de la superficie de dicha finca se encuentra ocupada en la actualidad por unas determinadas casetas de feria que son objeto de la presente propuesta de convenio. Éstas y las entidades que las instalan y explotan durante la celebración de la Feria de Carmona son las siguientes:

- Partido Comunista.
- A.C.D. Camioneros.
- Peña Columbicultura.
- Peña La Luz.
- Peña El Búcaro.

- De Jueves a Viernes (Hermandad de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y María Santísima de la Paciencia y Hermandad de las Benditas Ánimas y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y María Santísima de los Dolores).

- Peña Agrupación Deportiva Carmona.

Se adjunta al presente convenio como anexo nº 1 plano de localización identificativo de los terrenos y de las casetas.

IV.- La finca en cuestión figura clasificada como suelo urbano por las presentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, calificada con el uso de espacios de dominio y uso público, jardines y áreas de estancia, sistema local.

En el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona en tramitación (el Documento Revisado del mismo fue aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno con fecha de 21 de julio de 2003) se incluyeron dichos terrenos en la actuación AM-16, con el objetivo de acometer su acondicionamiento y reurbanización por parte del Ayuntamiento.

V.- Se considera la conveniencia de que la superficie reflejada en el plano de localización sea destinada a la instalación de atracciones de feria, reubicándose las casetas allí instaladas a un nuevo emplazamiento que se señala en el plano de localización adjunto como anexo nº 2.

Los motivos que justifican este reemplazamiento obedecen a la necesidad de reordenación y reurbanización de la zona del Real de la Feria y su entorno que plantea el Plan General así como la reestructuración que se pretende dar a la Feria, concentrando el espacio destinado a las atracciones infantiles en la finca descrita en el expositivo III, ubicada en el Paseo de la Feria y el resto en el vacío existente en la actualidad entre la calle Cristóbal Colón y el Paseo Cruz del Carmen.

Estos terrenos están calificados por las Normas Subsidiarias Municipales con el uso de parque deportivo, sistema general. En el documento del Plan General aprobado inicialmente se incluyen en el Área de Reforma AR-15 (sector entre Paseo de la Cruz del Carmen y calle Cristóbal Colón), previendo para los mismos el uso de equipamiento social-asistencial.

En coherencia con lo expuesto, los terrenos sobre los que se reubicarían las casetas de feria así como aquellos sobre los que se instalarían las atracciones de feria, ambos señalados en los planos de localización adjuntos, serán objeto de una calificación urbanística apropiada para el desarrollo de tales usos.

Tal consideración quedaría reflejada en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que se presente para su aprobación provisional.

VI.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el expositivo anterior, la reubicación de las actividades contempladas no implicará alteración alguna en la titularidad municipal de los terrenos sobre los que las mismas se asienten ni en su calificación jurídica, de tal forma que la instalación de las casetas a su nuevo emplazamiento requerirá en el futuro de la tramitación de la pertinente licencia municipal para el ejercicio de el uso común especial que ello implica, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 55, 57 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

VII.- En coherencia con la nueva ordenación y determinaciones que se pretenden proponer para los terrenos descritos en los expositivos III y V a través del documento del Plan General de Ordenación Urbanística que se presente para su aprobación provisional, las partes intervinientes son conscientes de que su materialización exige como presupuesto necesario -según dispone el art. 96.1 de la LOUA- que se apruebe definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía dicho Plan General.

Es por todo ello que el compromiso municipal que se asume no alcanza más que a su voluntad de impulso y tramitación del planeamiento urbanístico y en ningún caso a la aprobación definitiva del mismo en los términos en que se estipulan en la presente propuesta de convenio.

Igualmente son conocedoras las partes de que dichas determinaciones son susceptibles de verse alteradas a consecuencia de lo que resulte de los restantes trámites que jalonan el procedimiento de aprobación del planeamiento.

VIII.- Para hacer viables los propósitos anteriores se estima necesario establecer unas determinaciones mínimas que creen el marco en el que debe desenvolverse la acción urbanística, todo ello sobre la base del interés público que promueve el Ayuntamiento y al que las entidades relacionadas en el expositivo III se incorporan plenamente.

Por ello, en aras de concretar los intereses generales y particulares a fin de facilitar el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, libre y voluntariamente suscriben la presente propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Compromiso municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de incorporar en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que se eleve a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva las siguientes determinaciones urbanísticas:

- a) Respecto de los terrenos descritos en el expositivo III:
 - I. Mantenimiento de su inclusión en el AM-16.
 - II. Calificación urbanística: uso pormenorizado de espacios libres plaza, jardín y zonas verdes.
 - III. Uso compatible de carácter no permanente: instalación de atracciones de feria.

- b) Respecto de los terrenos descritos en el expositivo V:
 - I. Mantenimiento de su inclusión en la actuación del sector entre Paseo de la Cruz del Carmen y calle Cristóbal Colón.
 - II. Calificación urbanística: uso pormenorizado de equipamiento comunitario lúdico-recreativo.
 - III. Edificabilidad: 1,5 m² de techo por m² de suelo. Para materializar esta edificabilidad se permitirá la ocupación completa de la parcela con una planta y una entreplanta que ocupe el 50% de la superficie de la misma.

El cumplimiento de tal compromiso se entiende salvo cuando ello no sea posible en atención al contenido y las exigencias de los informes sectoriales que se emitan a lo largo de la tramitación del expediente administrativo, a las deficiencias que sean observadas y deban ser objeto de subsanación, o al resultado del trámite de información pública, en la medida en que se afecte a tal ordenación. En tales supuestos, no se generará ningún derecho indemnizatorio por los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Plan General.

Asimismo, el presente convenio urbanístico habrá de recogerse en el Plan General de Ordenación Urbana que se apruebe, como parte integrante del mismo.

Los trabajos necesarios para proceder a la incorporación de tales determinaciones en el Plan General serán desarrollados por la Entidad Mercantil instrumental del Ayuntamiento de Carmona SODECAR S.A. la cual tiene encomendado por acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno con fechas de 12 de enero y 6 de julio de 2.001 así como de 25 julio de 2003 los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona así como el desarrollo de tareas de gestión y redacción de instrumentos urbanísticos dirigidos a anticipar y facilitar la ejecución de aquél.

Segunda.- Nuevo emplazamiento de las casetas de feria.

La superficie de cada una de las parcelas sobre las que se instalan actualmente las casetas de feria, según medición realizada por levantamiento, es la siguiente:

Partido Comunista	381,05 m ²
A.C.D. Camioneros	133,07 m ²
Peña Columbicultura	131,97 m ²

Peña La Luz	133,09 m ²
-------------	-----------------------

Peña El Búcaro	125,01 m ²
De Jueves a Viernes	129,18 m ²
Peña Agrupación Deportiva Carmona	318,74 m ²

El nuevo emplazamiento de las casetas a instalar por las entidades relacionadas en el expositivo III será el que se refleja en el plano adjunto como anexo nº 2.

La distribución de la superficie íntegra de dicho emplazamiento entre las entidades relacionadas y la concreta ubicación de cada una de ellas se decidirá por todas las partes interesadas de mutuo acuerdo, el cual se formalizará mediante la suscripción de un nuevo convenio en el plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona.

En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiese suscrito por todas las partes el convenio referido anteriormente, el orden concreto de ubicación en el nuevo emplazamiento así como la adjudicación de la superficie entre las entidades interesadas, se decidirá en atención a la mayor antigüedad de demostrada de implantación de cada una de ellas en el recinto ferial. Aquellas entidades que no aporten prueba alguna o suficiente, se ubicarán en el orden que se decida por el Ayuntamiento. En todo caso, todas estas cuestiones para el supuesto contemplado, se decidirán de forma unilateral por la Administración municipal en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del previsto para la suscripción del convenio referido más arriba.

Los gastos que impliquen tanto la implantación de las instalaciones de las casetas a su nueva ubicación como la obtención de las licencias municipales a las que se refiere la estipulación tercera, serán asumidos exclusivamente por las citadas entidades.

Por su parte, el Ayuntamiento de Carmona se compromete frente a estas entidades a realizar las gestiones necesarias para que las parcelas sobre las que se instalen las casetas de feria cuenten con una cimentación, red de saneamiento y abastecimiento adecuadas para la actividad propia de aquéllas, con posterioridad a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística y con ocasión de la ejecución de las obras de urbanización del sector entre Paseo de la Cruz del Carmen y calle Cristóbal Colón.

Tercera.- Autorización para la implantación de las casetas de feria en su nuevo emplazamiento.

Producida la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística, con ocasión de la ejecución de las obras de urbanización del sector entre Paseo de la Cruz del Carmen y calle Cristóbal Colón, las entidades relacionadas en el expositivo III deberán solicitar y obtener las licencias municipales que amparen con carácter definitivo el uso común especial que el nuevo emplazamiento implica, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1.999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 55, 57 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Igualmente deberán solicitar la correspondiente licencia urbanística de obras, acompañando proyecto técnico redactado por técnico competente, así como de actividad, en el caso de que esta última sea necesaria de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal de Actividades.

La solicitud de estas licencias deberán tener lugar en el plazo máximo que se contenga en el requerimiento que la administración municipal les girará a tal fin. Dicho requerimiento se notificará una vez que el municipio considere previsible que al tiempo de terminación de las obras de edificación de las casetas en su nuevo emplazamiento las mismas quedarán dotadas con todos los servicios urbanísticos necesarios.

Una vez concedidas estas licencias, cada entidad deberá dismantelar, a su costa, en el plazo máximo de un mes las instalaciones de las casetas existentes en la actualidad sobre los terrenos descritos en el expositivo III.

El Ayuntamiento de Carmona, mediante la presente propuesta de convenio, se compromete frente a las entidades relacionadas en el expositivo III a respetar la situación actual en orden a la obtención directa de las autorizaciones necesarias de su futuro emplazamiento.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores por las entidades citadas, facultará al Ayuntamiento de Carmona para otorgar las licencias correspondientes en régimen de concurrencia –otorgando preferencia a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones- o, en su caso, revocar las ya concedidas, sin derecho a indemnización alguno.

Cuarta.- Características de las nuevas casetas.

Las casetas que, de conformidad con las estipulaciones anteriores, se instalen en el nuevo emplazamiento señalado deberán cumplir una serie de requisitos de tipología, composición estética, instalaciones y condiciones de seguridad, que serán señalados por los servicios técnicos municipales con ocasión de la solicitud de las licencias de obras y de actividad.

Quinta.- Condición resolutoria.

La validez y efectividad del presente convenio, únicamente en lo que respecta a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y María Santísima de la Paciencia y a la Hermandad de las Benditas Ánimas y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y María Santísima de los Dolores, queda sujeta a la siguiente condición, cuyo incumplimiento tiene carácter resolutorio:

- Depósito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 regla 4ª y 41.3 de la LOUA

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 14'20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-